

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, siete (7) de febrero de 2022. Para efectos de la liquidación de costas se tienen en cuenta las agencias en derecho fijadas en la sentencia del 01 de junio de 2020, estando a cargo de la parte DEMANDADA y a favor de la parte DEMANDANTE.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

GASTOS PROCESALES:	\$ 26.000
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 49.331
TOTAL COSTAS	\$ 75.331

CAROL XIMENA CASTAÑO DUQUE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

A. S. 88

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JENNY CAROLINA PARADA DÍAZ
DEMANDADO: DAS Y OTROS
RADICADO: 17001-33-39-007-2014- 00359-00

En atención a la constancia secretarial que antecede, se aprueba la liquidación de costas por valor de **\$ 75.331** de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO – SISTEMA MIXTO - MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO – ORALIDAD</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 12 del 8 de FEBRERO DE 2022 CAROL XIMENA CASTAÑO DUQUE Secretaria

Firmado Por:

Jackeline Garcia Gomez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96e0fed536c29f27a09ef72e8f417929d739e040cce48c93140baaee732d0ced**

Documento generado en 07/02/2022 04:22:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

A.S. 089

ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JAIME COLONIA MÁRQUEZ
DEMANDADA: UGPP
RADICADO: 17001-33-33-004-2014- 00383-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Caldas mediante providencia proferida el día nueve (09) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 25 de agosto de 2021. Para efectos de la liquidación de costas se tienen en cuenta las agencias en derecho fijadas en la sentencia No 100 del 23 de junio de 2017 y estarán a cargo de la parte DEMANDADA y a favor de la parte DEMANDANTE.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

GASTOS PROCESALES:	\$ 26.000
AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$ 326.000
TOTAL COSTAS	\$ 326.000

En atención a la constancia secretarial que antecede, se aprueba la liquidación de costas por valor de \$ 326.000 de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 12 del 8 de FEBRERO DE 2022

CAROL XIMENA CASTAÑO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

**Jackeline Garcia Gomez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
007
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2aee8e53e975c54a829cf947d56fb41d441d9bfa61ef26a90435cc53b2f9d2e4**

Documento generado en 07/02/2022 04:22:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, Caldas, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

A.S. 090

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: MARCO TULIO QUINTERO ARBOLEDA Y OTROS
DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL
RADICADO: 17001-33-33-004-2014- 00417-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Caldas mediante providencia proferida el día treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020) (fls. 25 al 31 del Cuaderno No. 3).

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022). Para efectos de la liquidación de costas se tienen en cuenta las agencias en derecho fijadas en las sentencias del 27 de julio de 2017 y 30 de octubre de 2020, estando a cargo de la parte DEMANDADA y a favor de la parte DEMANDANTE.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

GASTOS PROCESALES:	\$ 26.000
AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$ 300.000
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ 350.000
TOTAL COSTAS	\$ 676.000

En atención a la constancia secretarial que antecede, se aprueba la liquidación de costas por valor de \$ \$ 676.000 de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZA

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 12 del 8 de FEBRERO DE 2022 CAROL XIMENA CASTAÑO DUQUE Secretaria

Firmado Por:

Jackeline Garcia Gomez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **123d2ba38051b13599e0f1d0da40d19360d8aa1da317fc5323a94503154f1a36**

Documento generado en 07/02/2022 04:22:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022).
Para efectos de la liquidación de costas se tienen en cuenta las agencias en derecho fijadas en la sentencia No 219 del 30 de septiembre de 2020 y estarán a cargo de la parte DEMANDANTE y a favor de la parte DEMANDADA.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

GASTOS PROCESALES:	\$ 0
AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$ 1.040.000
TOTAL COSTAS	\$ 1.040.000

CAROL XIMENA CASTAÑO DUQUE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022).

A. S. 091

NATURALEZA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE: CÉSAR AUGUSTO TABARES RODRÍGUEZ
ACCIONADO: MUNICIPIO DE CHINCHINÁ
RADICADO: 17001-33-39-007-2014-00568-00

En atención a la constancia secretarial que antecede, se aprueba la liquidación de costas por valor de \$ 1.040.000de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 12 del 8 de FEBRERO DE 2022

CAROL XIMENA CASTAÑO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

Jackeline Garcia Gomez
Juez Circuito

Juzgado Administrativo

007

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cadb15adfb6f61169e4bda67ea9e0467e37d87821fa0692ebb1367d7627d4fe5**

Documento generado en 07/02/2022 04:22:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022).
Para efectos de la liquidación de costas se tienen en cuenta las agencias en derecho fijadas en la sentencia del 22 de mayo de 2020, estando a cargo de la parte DEMANDADA y a favor de la parte DEMANDANTE.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

GASTOS PROCESALES:	\$ 39.000
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 600.000
TOTAL COSTAS	\$ 639.000

CAROL XIMENA CASTAÑO DUQUE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

A. S. 092

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARIA AMPARO RAMÍREZ RESTREPO
DEMANDADO: FOMAG Y OTROS
RADICADO: 17001-33-39-007-2014- 00643-00

En atención a la constancia secretarial que antecede, se aprueba la liquidación de costas por valor de **\$ 639.000** de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO – SISTEMA MIXTO - MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO – ORALIDAD</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 12 del 8 de FEBRERO DE 2022 CAROL XIMENA CASTAÑO DUQUE Secretaria
--

Firmado Por:

Jackeline Garcia Gomez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd6912ebbf9eab9e67c6f6bd1db1f92982c88ad6dca1d28d585c3161eb23bae42**

Documento generado en 07/02/2022 04:22:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022).
Para efectos de la liquidación de costas se tienen en cuenta las agencias en derecho fijadas en la sentencia No 145 del 22 de mayo de 2020 y estarán a cargo de la parte DEMANDADA y a favor de la parte DEMANDANTE.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

GASTOS PROCESALES:	\$ 13.000
AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$ 493.361
TOTAL COSTAS	\$ 493.361

CAROL XIMENA CASTAÑO DUQUE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

A. S. 093

NATURALEZA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE: JHON HENRY HENAO CANO
ACCIONADO: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL
RADICADO: 17001-33-39-007-2015-00029-00

En atención a la constancia secretarial que antecede, se aprueba la liquidación de costas por valor de \$ 493.361 conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 12 del 8 de FEBRERO DE 2022

CAROL XIMENA CASTAÑO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

**Jackeline Garcia Gomez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
007
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7afe4af643759966f3e2f541c9f2b3d229a2837adffdf47f00869026f130a23**

Documento generado en 07/02/2022 04:22:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022). Para efectos de la liquidación de costas se tienen en cuenta las agencias en derecho fijadas en la sentencia del 29 de julio de 2016 y 20 de septiembre de 2018, estando a cargo de la parte DEMANDADA y a favor de la parte DEMANDANTE.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

GASTOS PROCESALES:	\$ 13.000
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 1.150.000
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 760.000
TOTAL COSTAS	\$ 1.923.000

CAROL XIMENA CASTAÑO DUQUE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

A. S. 094

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUZ MARINA CASTAÑO TOVAR
DEMANDADO: CORPCALDAS Y OTROS
RADICADO: 17001-33-39-007-2015- 00058-00

En atención a la constancia secretarial que antecede, se aprueba la liquidación de costas por valor de \$ 1.923.000 de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO – SISTEMA MIXTO - MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO – ORALIDAD</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 12 del 8 de FEBRERO DE 2022 CAROL XIMENA CASTAÑO DUQUE Secretaria

Firmado Por:

Jackeline Garcia Gomez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **baa32e7247e1db3ac3f9dd97368760c572e922e2f8da8501eec14282a18dd92e**
Documento generado en 07/02/2022 04:22:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, Caldas siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

A.S. 095

ACCIÓN: POPULAR NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ARLEX JARAMILLO MEJIA
DEMANDADO: LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –
EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA
RADICADO: 17001-33-39-753-2015- 00059-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Caldas mediante providencia proferida el día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) (fls. 32 al 37 del Cuaderno No. 2).

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022). Para efectos de la liquidación de costas se tienen en cuenta las agencias en derecho fijadas en las sentencias del 22 de febrero de 2018 y 30 de octubre de 2020, estando a cargo de la parte DEMANDADA y a favor de la parte DEMANDANTE.

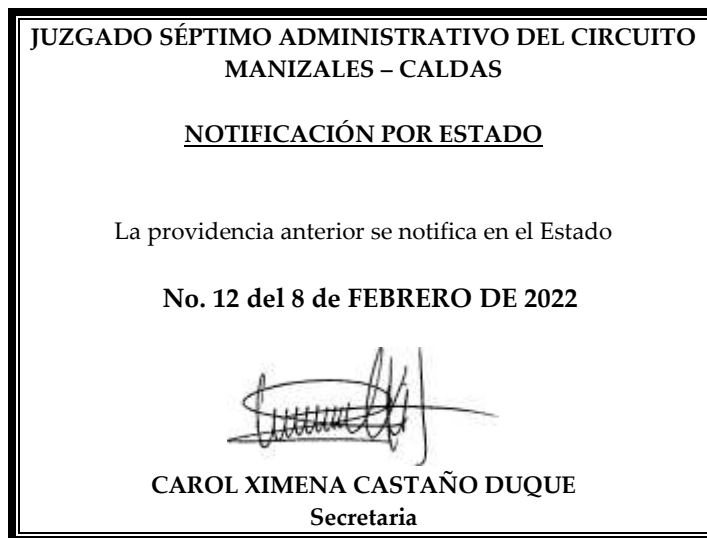
LIQUIDACIÓN DE COSTAS

GASTOS PROCESALES:	\$ 13.000
AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$ 300.000
TOTAL COSTAS	\$ 313.000

En atención a la constancia secretarial que antecede, se aprueba la liquidación de costas por valor de \$ \$ 313.000 de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZA



Firmado Por:

Jackeline Garcia Gomez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **631de7682f318afca5493d3860d20df31ae432a012c5588b3ba3096df5a03df8**

Documento generado en 07/02/2022 04:22:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022).
Para efectos de la liquidación de costas se tienen en cuenta las agencias en derecho fijadas en la sentencia del 17 de septiembre de 2020, estando a cargo de la parte DEMANDADA y a favor de las entidades llamadas en garantía.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

GASTOS PROCESALES:	\$ 0
AGENCIAS EN DERECHO SENTENCIA SEGUNDA INSTANCIA	\$ 5.992.455
TOTAL COSTAS	\$ 5.992.455

CAROL XIMENA CASTAÑO DUQUE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

A. S. 96

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: MARIO GIRALDO GALLEGU Y OTROS
DEMANDADO: ICBF Y OTROS
RADICADO: 17001-33-39-007-2015- 00113-00

En atención a la constancia secretarial que antecede, se aprueba la liquidación de costas por valor de \$ 5.992.455 de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO – SISTEMA MIXTO - MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO – ORALIDAD</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 12 del 8 de FEBRERO DE 2022 CAROL XIMENA CASTAÑO DUQUE Secretaria
--

Firmado Por:

Jackeline Garcia Gomez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f21d836138672c266ea64c450c6d95358883128c94cb0eface3303e745f20ed**

Documento generado en 07/02/2022 04:22:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022).
Para efectos de la liquidación de costas se tienen en cuenta las agencias en derecho fijadas en la sentencia del 15 de septiembre de 2020, estando a cargo de la parte DEMANDANTE y a favor de la parte DEMANDADA.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

GASTOS PROCESALES:	\$ 0
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 12.629.260
TOTAL COSTAS	\$ 12.629.260

CAROL XIMENA CASTAÑO DUQUE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

A. S. 97

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: MILCIADES TRUJILLO MARÍN Y OTROS
DEMANDADO: HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE ANSERMA Y OTROS
RADICADO: 17001-33-39-007-2015- 00212-00

En atención a la constancia secretarial que antecede, se aprueba la liquidación de costas por valor de \$ **12.629.260** de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO – SISTEMA MIXTO - MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO – ORALIDAD</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 12 del 8 de FEBRERO DE 2022 CAROL XIMENA CASTAÑO DUQUE Secretaria

Firmado Por:

Jackeline Garcia Gomez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e627f8d4f77fc8326025be290191b31ffb8e984aed5b9f5d59f854d40f9fef69**
Documento generado en 07/02/2022 04:22:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022).
Para efectos de la liquidación de costas se tienen en cuenta las agencias en derecho fijadas en la sentencia No 203 del 21 de septiembre de 2020 y estarán a cargo de la parte DEMANDANTE y a favor de la parte DEMANDADA.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

GASTOS PROCESALES:	\$ 0
AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$ 351.720
TOTAL COSTAS	\$ 351.720

CAROL XIMENA CASTAÑO DUQUE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

A. S. 098

NATURALEZA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE: NANCY STELLA MARTÍNEZ LLANO
ACCIONADO: DIAN
RADICADO: 17001-33-39-007-2015-00260-00

En atención a la constancia secretarial que antecede, se aprueba la liquidación de costas por valor de \$ 351.720 de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 12 del 8 de FEBRERO DE 2022

CAROL XIMENA CASTAÑO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

Jackeline Garcia Gomez

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

007

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17856f2fb4add65eef33c9d70a77d3b8a3317935602ef7722581ea74eacf7db**

Documento generado en 07/02/2022 04:22:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022).Para efectos de la liquidación de costas se tienen en cuenta las agencias en derecho fijadas en la sentencia No 202 del 21 de septiembre de 2020 y estarán a cargo de la parte DEMANDANTE y a favor de la parte DEMANDADA.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

GASTOS PROCESALES:	\$ 0
AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$ 181.992
TOTAL COSTAS	\$ 181.992

CAROL XIMENA CASTAÑO DUQUE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

A. S. 099

NATURALEZA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE: ANA ISABEL BLANCO HERNÁNDEZ
ACCIONADO: UGPP
RADICADO: 17001-33-39-007-2015-00324-00

En atención a la constancia secretarial que antecede, se aprueba la liquidación de costas por valor de \$ 181.992de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 12 del 8 de FEBRERO DE 2022

CAROL XIMENA CASTAÑO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

Jackeline Garcia Gomez

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

007

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6736406717bb8735398bbb374a1e9b2d9e1bd0cdb354a147ca6e00c98539d534**

Documento generado en 07/02/2022 04:22:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022).
Para efectos de la liquidación de costas se tienen en cuenta las agencias en derecho fijadas en la sentencia No 220 del 30 de septiembre de 2020 y estarán a cargo de la parte DEMANDANTE y a favor de la parte DEMANDADA.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

GASTOS PROCESALES:	\$ 0
AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$ 162.680
TOTAL COSTAS	\$ 162.680

CAROL XIMENA CASTAÑO DUQUE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022).

A. S. 100

NATURALEZA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE: BRYAM RINCÓN LÓPEZ
ACCIONADO: DEPARTAMENTO DE CALDAS
RADICADO: 17001-33-39-007-2016-00109-00

En atención a la constancia secretarial que antecede, se aprueba la liquidación de costas por valor de \$ 162.680 de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 12 del 8 de FEBRERO DE 2022

CAROL XIMENA CASTAÑO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

Jackeline Garcia Gomez

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

007

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6aa341942706753976555fd3c17dc201df4a0cece2062312f7b3b28ae50b34aa**

Documento generado en 07/02/2022 04:21:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO MANIZALES

Manizales, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

A.S. 108

Radicación:	17001-33-33-003-2017-00071-00
Medio de Control:	Reparación Directa
Demandante	Jhon Nelver Flórez González y otros
Demandado:	Nación Ministerio de Defensa Policía Nacional.

Teniendo en cuenta la agenda del Juzgado se observa que no es posible llevar a cabo la audiencia de pruebas programada para el próximo jueves 10 de marzo de 2022.

En consecuencia, se fija como nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia el próximo **JUEVES VEINTISÉIS (26) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M)**. De ser necesario, se continuará ese mismo día a las **DOS DE LA TARDE (2:00 P.M)**. La audiencia se realizará en modalidad NO PRESENCIAL, a través de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando como herramienta tecnológica Lifesize, para los cual deberán informar con anticipación al correo electrónico del juzgado los números de teléfonos en los cuales pueden ser ubicados los abogados de las partes para efectos de coordinar la realización de la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZA

Pfcr/ P.U

**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO – SISTEMA MIXTO -
MANIZALES – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO – ORALIDAD

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. **12** del 8 **DE FEBRERO DE 2022**

CAROL XIMENA CASTAÑO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

Jackeline Garcia Gomez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b3bac2b496aa4c761d9f2d84eb1aaffc3a4758275f7e228486b18338e134f7b**

Documento generado en 07/02/2022 04:21:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES

Manizales, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Sustanciación: 103-2022
Radicación: 17001-33-39-007-2017-00423-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Fanny Castaño Aristizábal
Demandados: Administradora Colombiana de Pensiones –
Colpensiones

En atención a la constancia expedida por la secretaría del juzgado, téngase por contestada la demanda por parte de **la Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones**. Igualmente, en los términos el artículo 610 del Código General del Proceso, se admite la intervención de la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado**¹.

Revisado el expediente se observa que Colpensiones propuso la excepción denominada “PRESCRIPCIÓN”. Dada la forma como fue sustentada y atendiendo su carácter de mixta, la misma no tiene vocación de terminar anticipadamente el presente asunto, como quiera que el derecho a percibir la pensión de jubilación y a solicitar su reliquidación no prescribe en cuanto derecho pensional, situación que se presenta únicamente frente a las respectivas mesadas dependiendo de la actividad o inactividad de la parte al reclamar las mismas; de acuerdo con ello, al momento de estudiarse la prosperidad de las pretensiones de la demanda, si a ello hay lugar, se analizará lo pertinente frente a las mesadas pensionales.

Así las cosas, al no existir excepciones previas que resolver, de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se cita a las partes llevar a cabo Audiencia Inicial el próximo **JUEVES**

¹ Archivo 02.

(10) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).

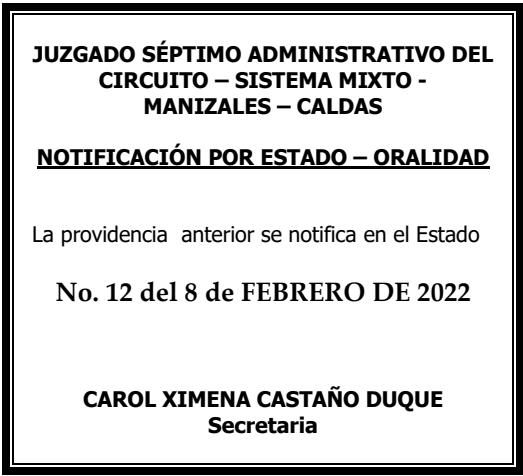
Cabe anotar que, a la misma DEBERÁN COMPARECER OBLIGATORIAMENTE los apoderados de las partes, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el numeral 4 ibídem, empero, su inasistencia no impedirá el desarrollo de la diligencia.

La audiencia se realizará en modalidad NO PRESENCIAL, a través de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando como herramienta tecnológica Lifesize, para los cual deberán informar con anticipación al correo electrónico del juzgado los números de teléfonos en los cuales pueden ser ubicados los abogados de las partes para efectos de coordinar la realización de la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZA

Plcr/ P.U



Firmado Por:

Jackeline Garcia Gomez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb75613ae92b289c3728c812da0f15a50bee9d787174bf3c43214ef50bee23e4**
Documento generado en 07/02/2022 04:21:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES

Manizales, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Sustanciación:	104-2022
Radicación:	17001-33-39-007-2017-00480-00
Medio de Control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante:	Miguel Segundo Martínez Cifuentes
Demandados:	Nación Ministerio de Defensa Ejército Nacional y Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

Atendiendo lo dispuesto por el H Tribunal Administrativo de Caldas en Auto del 22 de febrero de 2021, se procede a continuar con el trámite en el presente medio de control. En virtud de lo dispuesto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se cita a las partes para la continuación de la Audiencia Inicial la cual se llevará a cabo el día **MIÉRCOLES (09) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**.

Cabe anotar que, a la misma **DEBERÁN COMPARECER OBLIGATORIAMENTE** los apoderados de las partes, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el numeral 4 íbidem, empero, su inasistencia no impedirá el desarrollo de la diligencia.

La audiencia se realizará en modalidad **NO PRESENCIAL**, a través de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando como herramienta tecnológica Lifesize, para los cual deberán informar con anticipación al correo electrónico del juzgado los números de teléfonos en los cuales pueden ser ubicados los abogados de las partes para efectos de coordinar la realización de la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZA

Plcr/ P.U

**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO – SISTEMA MIXTO -
MANIZALES – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO – ORALIDAD

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 12 del 8 de FEBRERO DE 2022

CAROL XIMENA CASTAÑO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

Jackeline Garcia Gomez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
007
Manizales - Caldas

Código de verificación: **355d7458e18cfbcf0e5ac4e496c81c52ff9b9b9a85afd2c9ff2780ec20486005**

Documento generado en 07/02/2022 04:21:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022).
Para efectos de la liquidación de costas se tienen en cuenta las agencias en derecho fijadas en la sentencia No 089 del 10 de marzo de 2020 y estarán a cargo de la parte DEMANDADA y a favor de la parte DEMANDANTE.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

GASTOS PROCESALES:	\$ 0
AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$ 158.109
TOTAL COSTAS	\$ 158.109

CAROL XIMENA CASTAÑO DUQUE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022).

A. S. 0101

NATURALEZA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE: BLANCA NUBIA SALAZAR GALLEG0
ACCIONADO: FOMAG Y OTROS
RADICADO: 17001-33-39-007-2018-00079-00

En atención a la constancia secretarial que antecede, se aprueba la liquidación de costas por valor de \$ 158.109, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 12 del 8 de FEBRERO DE 2022

CAROL XIMENA CASTAÑO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

Jackeline Garcia Gomez

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

007

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ed40eb367c20362c3eaac68420ac3cb79fef65ae5ca11e75e4dee4dc6d42b42**

Documento generado en 07/02/2022 04:22:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022).
Para efectos de la liquidación de costas se tienen en cuenta las agencias en derecho fijadas en la sentencia No 090 del 10 de marzo de 2020 y estarán a cargo de la parte DEMANDADA y a favor de la parte DEMANDANTE.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

GASTOS PROCESALES:	\$ 0
AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$ 249.419
TOTAL COSTAS	\$ 249.419

CAROL XIMENA CASTAÑO DUQUE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022).

A. S. 0102

NATURALEZA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE: JAIME CANDAMIL ARIAS
ACCIONADO: FOMAG Y OTROS
RADICADO: 17001-33-39-007-2018-00080-00

En atención a la constancia secretarial que antecede, se aprueba la liquidación de costas por valor de **\$ 249.419**, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 12 del 8 de FEBRERO DE 2022

CAROL XIMENA CASTAÑO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

Jackeline Garcia Gomez

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

007

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f80a5b5d0b64cea19613bdc616cd1a9e898c858be54e692e43732ad725806cf**

Documento generado en 07/02/2022 04:22:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES

Manizales, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Sustanciación:	105-2022
Radicación:	17001-33-39-007- 2019-00234 -00
Medio de Control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante:	Damarys Duque Giraldo
Demandados:	Nación Ministerio de Educación Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio

En atención a la constancia expedida por la secretaría del juzgado, téngase por contestada la demanda por parte de la Nación Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio. Igualmente, en los términos el artículo 610 del Código General del Proceso, se admite la intervención de la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado**¹.

Revisado el expediente se observa que la Nación Ministerio de Educación- Fomag propuso la excepción denominada “PRESCRIPCIÓN”. Dada la forma como fue sustentada y atendiendo su carácter de mixta, la misma no tiene vocación de terminar anticipadamente el presente asunto, como quiera que el derecho a percibir la pensión de jubilación y a solicitar su reliquidación no prescribe en cuanto derecho pensional, situación que se presenta únicamente frente a las respectivas mesadas dependiendo de la actividad o inactividad de la parte al reclamar las mismas; de acuerdo con ello, al momento de estudiarse la prosperidad de las pretensiones de la demanda, si a ello hay lugar, se analizará lo pertinente frente a las mesadas pensionales.

Así las cosas, al no existir excepciones previas que resolver, de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se cita a las partes para Audiencia Inicial el próximo **LUNES SIETE**

¹ Archivo 03.

(07) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.).

Cabe anotar que, a la misma DEBERÁN COMPARECER OBLIGATORIAMENTE los apoderados de las partes, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el numeral 4 íbidem, empero, su inasistencia no impedirá el desarrollo de la diligencia.

La audiencia se realizará en modalidad NO PRESENCIAL, a través de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando como herramienta tecnológica Lifesize, para los cual deberán informar con anticipación al correo electrónico del juzgado los números de teléfonos en los cuales pueden ser ubicados los abogados de las partes para efectos de coordinar la realización de la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZA

 $Pl_{cr}/P.U$

**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO – SISTEMA MIXTO -
MANIZALES – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO – ORALIDAD

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 12 del 8 de FEBRERO DE 2022

CAROL XIMENA CASTAÑO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

Jackeline Garcia Gomez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb4f8115b0827abd9516aaf6d1186f708c09cfb5edb779c747509008283865d9**

Documento generado en 07/02/2022 04:22:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES

Manizales, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Sustanciación:	106-2022
Radicación:	17001-33-39-007- 2019-00258-00
Medio de Control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante:	Blanca Rubiela Londoño Mosquera
Demandados:	Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional

En atención a la constancia expedida por la secretaría del juzgado¹, téngase por contestada la demanda por parte de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional.

Revisado el expediente, se observa que la demandada propuso la excepción denominada “Prescripción del derecho”. Dada la forma como fue sustentada y atendiendo su carácter de mixta, la misma no tiene vocación de terminar anticipadamente el presente asunto, como quiera que el derecho a percibir la pensión de jubilación y a solicitar su reliquidación no prescribe en cuanto derecho pensional, situación que se presenta únicamente frente a las respectivas mesadas dependiendo de la actividad o inactividad de la parte al reclamar las mismas; de acuerdo con ello, al momento de estudiarse la prosperidad de las pretensiones de la demanda, si a ello hay lugar, se analizará lo pertinente frente a las mesadas pensionales.

Así las cosas, al no existir excepciones previas que resolver, de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se cita a las partes para Audiencia Inicial el próximo **JUEVES DIEZ (10) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**.

¹ Archivo 05

Cabe anotar que, a la misma DEBERÁN COMPARECER OBLIGATORIAMENTE los apoderados de las partes, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el numeral 4 ibídem, empero, su inasistencia no impedirá el desarrollo de la diligencia.

La audiencia se realizará en modalidad NO PRESENCIAL, a través de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando como herramienta tecnológica Lifesize, para los cual deberán informar con anticipación al correo electrónico del juzgado los números de teléfonos en los cuales pueden ser ubicados los abogados de las partes para efectos de coordinar la realización de la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZA

Plcr/ P.U



Firmado Por:

Jackeline Garcia Gomez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b0abd8ff2b4238e4cc03a35e445cbd953431cf230ea1647cc41fde65bfad12b**

Documento generado en 07/02/2022 04:22:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES

Manizales, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Sustanciación:	107-2022
Radicación:	17001-33-39-007- 2019-00288-00
Medio de Control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante:	Blanca Rubiela Londoño Mosquera
Demandados:	Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional

En atención a la constancia expedida por la secretaría del juzgado¹, téngase por contestada la demanda por parte de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional.

Revisado el expediente, se observa que la demandada propuso la excepción denominada “Prescripción del derecho”. Dada la forma como fue sustentada y atendiendo su carácter de mixta, la misma no tiene vocación de terminar anticipadamente el presente asunto, como quiera que el derecho a percibir la pensión de jubilación y a solicitar su reliquidación no prescribe en cuanto derecho pensional, situación que se presenta únicamente frente a las respectivas mesadas dependiendo de la actividad o inactividad de la parte al reclamar las mismas; de acuerdo con ello, al momento de estudiarse la prosperidad de las pretensiones de la demanda, si a ello hay lugar, se analizará lo pertinente frente a las mesadas pensionales.

Así las cosas, al no existir excepciones previas que resolver, de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se cita a las partes para Audiencia Inicial el próximo **LUNES NUEVE (09) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

¹ Archivo 05

Cabe anotar que, a la misma DEBERÁN COMPARECER OBLIGATORIAMENTE los apoderados de las partes, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el numeral 4 ibídem, empero, su inasistencia no impedirá el desarrollo de la diligencia.

La audiencia se realizará en modalidad NO PRESENCIAL, a través de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando como herramienta tecnológica Lifesize, para los cual deberán informar con anticipación al correo electrónico del juzgado los números de teléfonos en los cuales pueden ser ubicados los abogados de las partes para efectos de coordinar la realización de la diligencia.

Finalmente, se acepta la renuncia al poder conferido a la abogada Liliana Patricia Rodríguez Duque² como representante judicial de la parte demandante. De acuerdo con el escrito allegado el 23 de junio de 2021³, se reconoce personería al abogado **Rubén Darío Giraldo Montoya** también como apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZA

 $P_{lcr}/P.U$

**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO – SISTEMA MIXTO -
MANIZALES – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO – ORALIDAD

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 12 del 8 de FEBRERO DE 2022

CAROL XIMENA CASTAÑO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

² Archivo 07

³ Archivo 08

Jackeline Garcia Gomez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e0107a700d7913988f6ea1328a0b5994788fc61fdb74ea203aa2c7c4f8e1585**

Documento generado en 07/02/2022 04:22:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>